**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

 Quien motiva y suscribe, **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindica municipal; de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I, II Y IV; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción IV y V, 41, 49, 50, 82, 84, 85, 86, 88, 91 y 93 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XX, 40, 47, 60, 87 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de éste Pleno: *“****Iniciativa de acuerdo que turna a comisiones para que dictamine la autorización de otorgar en permuta un predio propiedad municipal a favor de la Dirección de Patrimonio inmobiliario del Estado de Jalisco”*,** de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligatorio para los Estados, adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

 En el mismo artículo, pero en las fracciones II y IV; en los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, señala que el Municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, teniendo como obligación conservar y acrecentar sus bienes materiales.

**ANTECEDENTES**

 I.- Con fecha 2 de octubre de 2020 se recibió en la Sindicatura municipal el oficio SECADMON/DGO/DPI/0288/2020, procedente de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado, a través del cual señala que el predio ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número y la calle Manuel M. Diéguez en el fraccionamiento El Triángulo de éste Municipio pertenece al Gobierno de nuestro Estado. En el mismo documento se solicitó

que nuestro Municipio demostrara la legal posesión del citado inmueble, o de lo contrario, que se procediera a realizar la restitución del inmueble al Gobierno del Estado.

 II.- En atención a lo solicitado en el punto que antecede mediante oficio 580/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Sindicatura municipal, dio respuesta a lo solicitado manifestando entre otras cosas que se encontró un contrato de Obra Pública, en el cual se detalla una inversión que se hizo del “Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017” en relación con la obra denominada “Construcción del Parque Comunitario de la Colonia El Triángulo”, ubicado en el inmueble materia de la controversia.

 III.- En ese momento, se desconocía si hubo o no autorización tácita por parte del Gobierno del Estado para la construcción de dicha obra en el inmueble en cuestión, sin pasar por alto la inversión que se hizo para dicha obra y los costos de mantenimiento durante los años subsecuentes. En razón de ello, se le giró oficio a la Dirección de Patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado externándole ésta situación.

 IV.- Con fecha 22 de Junio del año 2021, en Sindicatura Municipal se recibió el oficio SECADMON/DGO/DPI/0182/2021, suscrito por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Estado, mediante el cual señala que el predio en comento fue habilitado sin autorización del Gobierno del Estado como parque con áreas verdes, juegos infantiles y canchas deportivas, por parte del nuestro Ayuntamiento.

 V.- Es en razón de todo lo anterior que, por parte de la Unidad Jurídica Municipal, se realizaron gestiones tendientes a resolver dicha situación que quedó descrita previamente, mediante las cuales con número de oficio 688/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 se propuso realizar la permuta sobre el predio anteriormente mencionado a cambio de otro bien inmueble, siendo el siguiente: Inmueble en donde se ubican las instalaciones de los Centros Educativos correspondientes a el jardín de niños anexo al CREN “El Triángulo” y la Escuela Primaria Federal “Ricardo Flores Magón”, con domicilio en la calle José Vasconcelos y Gral. Manuel Monasteria Diéguez Lara en nuestra Ciudad. Pues dichos centros educativos de responsabilidad estatal, se encuentran en un inmueble de propiedad municipal en la Colonia “El Triangilo”.

 VI.- En éste sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, mediante oficio número 053/65/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 tuvo a bien aportar datos más precisos acerca del predio propuesto para ser permutado en el que se encuentran los centros educativos antes referidos y así mismo, mencionó que era viable llevar a cabo el trámite de permuta en cuestión.

 VII.- Finalmente, la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Estado de Jalisco mediante oficio SECADMON/DGO/DPI/0100/2023 de fecha 16 de marzo de 2023 dio

contestación a la propuesta realizada por la Unidad Jurídica de nuestro Municipio a que me referí en el punto quinto de éstos antecedentes acerca de realizar la permuta con los inmuebles involucrados que han quedado mencionados en la presente, en el sentido de que **es viable realizar formalmente el trámite de la propuesta de permuta respectiva**, siendo que previamente debe integrarse el expediente con la documentación necesaria para dicho trámite, así como la aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y de ésta manera hacer llegar formalmente la solicitud al Gobierno del Estado de Jalisco.

 VIII.- Por todo lo anterior, se considera viable y procedente la permuta señalada, esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 175, 176, 177 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco en vigor y de los artículos 72, 75, 78, 100, 104, 152, 154, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, toda vez que la permuta solicitada se vuelve necesaria en virtud de que contribuiría a dar Solución al conflicto ya referido que involucra el inmueble donde se ubica el parque comunitario de la Colonia “El Triángulo”, donde El Municipio ya ha realizado inversiones de obra y mantenimiento.

 IX.- Los bienes inmuebles materia de la permuta aquí mencionada son los siguientes:

a).- La fracción del predio ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, y la calle Manuel M. Diéguez en el fraccionamiento El Triángulo de éste Municipio en la que se ubica el parque comunitario de la Colonia “El Triangulo”, con una superficie de 2,220.03 metros cuadrados es propiedad del Gobierno del Estado.

b).- La fracción de un Inmueble, propiedad municipal, correspondiente a los centros educativos denominados preescolar “El Triangulo” y la escuela primaria “Ricardo Flores Magón” con claves de centro de trabajo 14DJN1947B y 14DPR3281T, y con superficies aproximadas de 2,726 m2 y 3,540 m2 respectivamente. Inmueble ubicado en la Colonia El Triángulo con domicilio entre las calles José Vasconcelos y Gral. Manuel M. Dieguez Lara en nuestra Ciudad.

 X.- En éste sentido, finalmente el pasado 20 de abril de 2023, la Unidad Jurídica de nuestro Municipio envió oficio número 297/2023 a la Sindicatura municipal en el cual informó de las gestiones que realizó para que fuera aceptada la propuesta de permuta aquí mencionada, solicitando a su vez, que fuera elevado al pleno de nuestro Ayuntamiento el punto de acuerdo que permitiera aprobar la multicitada permuta.

XI.-Visto lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, III y XVII, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 60, 69, 87, 84 a 109, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a ésta Soberanía el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO:**

 **UNICO.-** Se turne a las comisiones de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y a la de Cultura, Educación y Festividades cívicas, para que dictaminen la aprobación y autorización al Municipio de Zapotlán el Grande, a realizar la permuta del bien inmueble propiedad del municipio, identificado como una fracción del Inmueble que corresponde al preescolar denominado “El Triángulo” y a la escuela primaria “Ricardo Flores Magón” ubicado en la Colonia El Triángulo con domicilio en la calle José Vasconcelos y Gral. Manuel M. Dieguez Lara en ésta Ciudad, a cambio de la fracción del inmueble que es propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número y la calle Manuel M. Diéguez en el fraccionamiento El Triángulo de éste Municipio, sitio donde El Municipio instaló un parque comunitario y área verde con juegos infantiles.

**ATENTAMENTE**

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 02 de mayo de 2023.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Síndica Municipal de Zapotlán el Grande.

MCC/kct/rrh